

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

19º Aniversario



¡¡4,359 gracias!!

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH anuncia el cronograma de Períodos de Sesiones del año 2023.**- La Corte Interamericana de Derechos Humanos anuncia su cronograma de Períodos de Sesiones del año 2023.

El cronograma de Período de Sesiones del año 2023 es el siguiente:

155 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 23 de enero al 10 de febrero de 2023.

156 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 6 al 24 de marzo de 2023.

157 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 17 al 28 de abril de 2023.

158 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 15 al 26 de mayo de 2023.

159 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 12 al 30 de junio de 2023.

160 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES – 21 de agosto al 8 de septiembre de 2023.

161 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES - 18 al 29 de septiembre de 2023.

162 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES – 9 al 20 de octubre de 2023.

163 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES – 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2023.

Durante el año 2023, la Corte sesionará de manera híbrida, de modo que algunas actividades serán presenciales y otras virtuales. La Corte informará oportunamente sobre las actividades a desarrollar en cada uno de los Períodos de Sesiones.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema revocó una decisión que rechazó un amparo por mora en el marco de un pedido de acceso a la información solicitado a una universidad.** En el caso se valoró el "injustificado rigor formal" aplicado por las distintas instancias. La Corte Suprema de Justicia, por unanimidad, revocó una decisión de la Cámara Federal de Corrientes que rechazó un amparo por mora en el marco de un pedido de acceso a la información solicitado a una universidad. El Consejo de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional del Nordeste (CoDIUNNE) le solicitó a la Universidad Nacional del Nordeste y el Instituto de Servicios Sociales de dicha universidad (ISSUNNE) información vinculada a las empresas y personas físicas que prestan servicios o son proveedoras de dicho instituto, esto es, "informe nombre o denominación social, DNI o CUIT, domicilio, copia del contrato celebrado con dicho proveedor y montos abonados a cada persona y/o proveedor en los últimos 2 (dos) años". Sin embargo, se rechazó el pedido de información con fundamento en que no es sujeto obligado a brindar información pública "por cuanto no recibe fondos del Estado Nacional para su funcionamiento", según esgrimió el ISSUNNE. El caso se judicializó en los autos "CODIUNNE c/ (ISSUNNE) - y/o Universidad Nacional del Nordeste s/ amparo por mora de la administración", pero la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes confirmó la resolución dictada por el juez de primera instancia y, en consecuencia, consideró que la acción de amparo por mora por haber "devenido en abstracto". Disconforme con tal decisión, la actora interpuso el recurso extraordinario federal, cuya denegación motivó la queja. En línea con el dictamen de la procuradora Laura Monti, los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti ordenaron que la causa vuelva al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo. En su dictamen, Monti consideró que el pronunciamiento de la Cámara Federal es "arbitrario pues, incurriendo en un excesivo rigor formal, omitió dar un adecuado tratamiento a la controversia de acuerdo con las constancias de la causa". Por último, la representante del MPF explicó que no puede perderse de vista que la ley de Derecho de Acceso a la Información Pública consagra una vía judicial rápida y expedita para la impugnar las decisiones que denieguen el acceso a la información pública. "En efecto, si bien asiste razón a la cámara cuando sostiene que la vía escogida por el actor tiene como objeto obtener una respuesta de la administración -la que se efectivizó una vez interpuesta la demanda-, lo cierto es que de las constancias de la causa, incluido el relato de hechos en la propia sentencia, surge que el accionante, previo a la sustanciación de la acción, se presentó ante el magistrado de primera instancia a fin de impugnar el acto por el cual el ISSUNNE había denegado el pedido de acceso a la información pública y, en ese marco, requirió que se le ordene a la demandada que, en el plazo de 10 días, otorgue la información solicitada", explicó. Estimó entonces el Tribunal que la decisión de la cámara que, transcurridos más de quince meses desde la resolución atacada, instó al actor a iniciar un nuevo proceso a fin de atacar el acto denegatorio, trasuntaba un injustificado rigor formal. Por último, la representante del MPF explicó que no puede perderse de vista que la ley de Derecho de Acceso a la Información Pública consagra una vía judicial rápida y expedita para la impugnar las decisiones que denieguen el acceso a la información pública.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional protege derechos fundamentales de niñas y niños de la comunidad indígena Jaichon (Maicao, La Guajira) afectados por trámites administrativos que han impedido habilitar el aula satélite de estudios de la comunidad.** La Corte Constitucional otorgó cinco días al municipio de Maicao, La Guajira, para iniciar los trámites administrativos que permitan la habilitación del "aula satélite" de la comunidad indígena Jaichon para que las niñas y niños puedan estudiar en dicha sede. La decisión fue adoptada al estudiar una tutela que presentaron las madres de algunos menores de 1 a 13 años de edad, afectados ante los problemas presentados para lograr la habilitación de la sede educativa Jaichon. Las accionantes informaron que en la comunidad funcionaba una sede educativa, donde las niñas y los niños recibían el servicio de etnoeducación. Sin embargo, en el año 2016 la Secretaría de Educación Municipal de Maicao no avaló el nombramiento de docentes, pues la sede Jaichon, al parecer, no cumplía con los requisitos técnicos y legales para su funcionamiento. Pese a radicar ante la Administradora Temporal del Sector Educativo de Maicao la documentación requerida para obtener la habilitación de la sede educativa, la entidad respondió de manera negativa, y se limitó a señalar que el derecho a la

educación de las niñas y los niños no se vulneraba en tanto se encontraban matriculados en otras instituciones. La Sala Octava de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, consideró que la Administradora Temporal del Sector Educativo de Maicao y dicho municipio desconocieron los derechos de las niñas y niños al emitir una repuesta inmotivada frente a las solicitudes de legalización de la sede. Esa actuación impidió que los menores de edad pudieran acceder al proceso formativo en la sede que se encuentra al interior de la comunidad. “De acuerdo con la jurisprudencia constitucional (i) todas las autoridades deben ofrecer “soluciones y decisiones motivadas en un plazo razonable”; (ii) dicha motivación debe contener una “fundamentación jurídica de la solución que se da al caso específico”; y (iii) tratándose de solicitudes de habilitación de “aulas satélites” y como condición de respeto de los derechos al debido proceso y a la educación, la determinación debe estar precedida “de criterios razonables en el marco de los mandatos de protección al menor y de eficiencia en la prestación del servicio”, indicó la Corte. Por otra parte, la Corte encontró que si bien los menores estaban matriculados en otras instituciones educativas, para llegar a estas requerían del servicio de transporte, pues debían recorrer distancias de 2, 3, 5, 8, 37 y hasta 61 kilómetros, para llegar a dichos lugares. Al valorar la prestación del servicio, la Sala concluyó que este no garantizaba de forma adecuada la vida e integridad de las niñas y los niños. Las pruebas aportadas demostraron que los niños con edades entre 1 y 13 años eran transportados en camiones, de pie, con sobrecupo y sin ningún tipo de protección, lo cual permitió afirmar que el servicio era negligente, deficiente e inseguro. Además de ordenar el inicio de los trámites administrativos para la habilitación de la sede Jaichon, el fallo otorgó al municipio de Maicao veinte días para solicitar la documentación requerida y emprender un diálogo con la comunidad a efectos de valorar las actuales circunstancias y las condiciones que deben satisfacerse al respecto. También se deberán establecer las condiciones que deben ser satisfechas para la entrada en funcionamiento del aula mixta. Por otra parte, se ordenó al municipio de Maicao, a la Gobernación de La Guajira, al Ministerio de Educación y al ICBF Centro Zonal Maicao que diseñen, previo diálogo con la comunidad -padres, madres, autoridades, alumnos y alumnas de la comunidad Jaichon- un plan concreto que garantice de manera definitiva e integral el transporte escolar a los niños y niñas de esa comunidad. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación deberán acompañar, vigilar, intervenir y verificar el cumplimiento de la sentencia.

Perú (La Ley):

- **Exhortan a jueces a usar vestimenta formal, bajo responsabilidad administrativa: «Algunos vienen concurriendo en buzos, polos, zapatillas, etc.».** El pasado 8 de noviembre, desde la Corte Superior de Justicia de Lima se emitió un oficio múltiple, es decir, un documento interno en cuyo contenido se le llamó la atención a los jueces, quienes al retornar al trabajo presencial, asisten en «buzos, polos, zapatillas, etc.», de acuerdo a lo que indica el oficio. El documento consigna la firma de José Wilfredo Díaz Vallejos, presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien asegura haber visto jueces con un atuendo inapropiado entre los pasillos de la sede ubicada en el corazón del Centro de Lima. Esto lo refirió a través del Oficio múltiple 000038-2022-P-CSJLI-PJ. Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos muy cordialmente y, en relación al asunto de la referencia, manifestarles que esta Presidencia viene observando que actualmente algunos/as magistrados/as de nuestra Corte Superior de Justicia vienen concurriendo a su centro de labores en buzos, polos, zapatillas, etc.; asimismo, durante la realización de las audiencias (virtuales o presenciales) aparecen en manga de camisa, sin la vestimenta formal e insignia que los identifique. (...) En este contexto, se les exhorta asistir a sus despachos con vestimenta formal y al uso de sus respectivas insignias en el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad; y, de ser el caso, se informará al Órgano de Control Desconcentrado de la Magistratura para que actúe dentro del marco de sus atribuciones.

Estados Unidos (Univisión):

- **Un juez de Texas considera inconstitucional el plan de Biden para perdonar las deudas estudiantiles.** Un juez federal en Texas consideró este jueves que el plan del presidente Joe Biden de cancelar miles de millones de dólares en deudas estudiantiles "es inconstitucional" y debería ser anulado. "No corresponde a esta Corte determinar si el programa constituye una buena política pública. Aun así, nadie puede negar plausiblemente que es una de las mayores delegaciones de poder legislativo al poder ejecutivo, o uno de los mayores ejercicios de poder legislativo sin la autoridad del Congreso en la historia de los Estados Unidos", escribió el juez de distrito Mark Pittman. El plan de Biden tenía como objetivo cancelar hasta \$20,000 en deuda de préstamos estudiantiles para beneficiarios ciertas becas en la

universidad y hasta \$ 10,000 para otros que tomaron prestado utilizando préstamos federales para estudiantes. El programa permanecía suspendido temporalmente después de que la Corte de Apelaciones del 8º Circuito de EEUU lo bloqueó el 21 de octubre en un caso separado.

China (EP):

- **Un tribunal condena a tres meses de cárcel a una periodista por faltar el respeto a China.** Un tribunal de Hong Kong ha condenado este jueves a tres meses de cárcel a la primera persona en incumplir la ley china que prohíbe faltar al respeto al himno nacional, después de que esta hundiera una bandera de la época colonial británica en un centro comercial. Paula Leung Yan Ling, periodista de 42 años, agitó la bandera cuando una multitud se encontraba reunida en un evento público que celebraba el triunfo de la medalla de oro en esgrima de la ciudad en los Juegos Olímpicos de Tokio, según ha informado 'South China Morning Post'. Este caso marca la primera condena y sentencia desde que la ciudad aprobó una ley que criminaliza la falta de respeto a la 'Marcha de los Voluntarios', el himno nacional de China, en junio de 2020. Según ha sostenido la magistrada encargada del caso, Amy Chan, en el momento que la periodista ondeó la bandera había más de mil personas viendo la ceremonia en vivo en el centro comercial, que estaba transmitiendo los Juegos Olímpicos de Tokio en ese momento. Ello habría provocado "vítors de la multitud y degradado la dignidad de los atletas del país", según ha detallado 'Hong Kong Free Press'. Además, la jueza ha desestimado la petición de clemencia de la defensa por el autismo, la discapacidad intelectual y la mala salud de Leung. No obstante, si habría accedido a rebajar la pena de cuatro meses y medio a tres. Con todo, esta pena de cárcel pone de manifiesto la represión de la oposición en Hong Kong tres años después de que China impusiera la ley de seguridad nacional en el territorio autónoma, además de renovar su sistema electoral y frenar los medios de comunicación independientes.

India (Bar & Bench):

La Suprema Corte ordena la liberación anticipada de seis condenados por el asesinato de Rajiv Gandhi, incluido Nalini, P Ravichandran.

- **[Rajiv Gandhi assassination] Supreme Court orders premature release of all six convicts including Nalini, P Ravichandran.** The Supreme Court, on Friday, ordered the premature release from prison of six Rajiv Gandhi assassination convicts Nalini Sriharan, P Ravichandran, Jayakumar, Robert Payas, Santhan and Murugan who are serving life sentence in the case. A bench of Justices BR Gavai and BV Nagarathna passed the order after noting that the convicts displayed good conduct in the prison and had been behind bars for a very long period. "Nalini has been behind bars for over three decades and her conduct has also been satisfactory. She has a PG diploma in Computer Application. Ravichandran's conduct has also been found to be satisfactory and he has undertaken various studies during his incarceration including a PG diploma in Arts. He has also collected various amounts for charity," the Court noted. It, therefore, allowed their plea and directed their release. "Applicants are thus directed to be released unless wanted in any other case. Matter accordingly disposed of," the order said. Initially, two convicts, Nalini and Ravichandran approached the Court placing reliance on a recent order passed by the top court releasing another convict in the case - AG Perarivalan. In May this year, the apex court had evoked its extraordinary powers under Article 142 of the Constitution to release Perarivalan based on a recommendation given by the Tamil Nadu government in September 2018. Subsequently, Nalini and Ravichandran approached Madras High Court in June seeking the same relief. However, the High Court refused to entertain the same, stating that it did not have the same powers as the Supreme Court under article 142 of the Indian Constitution and had asked the petitioners to move the Supreme Court. Nalini and Ravichandran then moved the top court. Later, the remaining four convicts also filed similar pleas before the top court. All of them were heard together before the Court passed its order today directing their release.

Angola (AFP):

- **Tribunal condena a decenas de oficiales por corrupción.** Un tribunal angoleño condenó el jueves a decenas de antiguos oficiales de la guardia presidencial del exdirigente Jose Eduardo dos Santos a penas de hasta 14 años de cárcel por fraude y desvío de fondos. Un total de 49 personas, incluidos agentes del servicio de seguridad presidencial y empleados bancarios, fueron juzgados a principios de junio por desvío

de fondos, fraude y abuso del poder. Más de 200 personas testificaron contra ellos. En uno de los ejemplos citados, el tribunal señala que cientos de soldados muertos de la guardia presidencial siguieron en la lista de pagos entre 2008 y 2018, provocando unas pérdidas de 38.000 millones de kwanzas (77 millones de dólares). Los investigadores también hallaron 4 millones de dólares y 391.000 euros en efectivo en dos propiedades en Luanda de un comandante del ejército, dijo el juez. El actual presidente Joao Lourenço, antes general, llegó al poder en Angola en 2017 prometiendo luchar contra la corrupción endémica que se arraigó durante los 38 años de poder de su predecesor Jose Eduardo dos Santos, fallecido el pasado julio.

De nuestros archivos:

8 de junio de 2009
Tanzania (EP)

- **Juzgan a 12 personas por asesinar albinos.** La justicia tanzana juzga a partir de este lunes a 12 personas acusadas de asesinar a albinos y vender partes de sus cuerpos para utilizarlas en rituales de brujería por considerar que son mágicos y traen buena suerte. En este país 40 albinos han sido asesinados en los últimos 18 meses. Los hechiceros venden sus pociones hechas con partes del cuerpo de albinos por miles de dólares, ya que aseguran que traen prosperidad y fortuna. Entre los clientes de estos brujos hay importantes empresarios. Hasta el momento las autoridades tanzanas han detenido a muchas personas relacionadas con estos delitos, pero ninguna condena. Las organizaciones humanitarias han denunciado el largo tiempo que ha llevado la celebración de los juicios que empiezan este jueves. El Gobierno tanzano ha expresado públicamente su deseo de acabar con estos crímenes. De hecho, el pasado marzo, el presidente Jakaya Kikwete pidió a los habitantes del país africano que dieran cualquier información que tuvieran sobre los presuntos responsables. El mes pasado tuvo lugar un juicio similar en el vecino Burundi. En ese caso, 11 hombres fueron acusados del intento de asesinato de albinos y de tratar de vender partes de sus cuerpos.



Los hechiceros venden sus pociones hechas con partes del cuerpo de albinos ya que “traen prosperidad y fortuna”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.